

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE  
COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD  
DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA  
UNIVERSIDAD DE CHILE, A TRAVÉS DE  
SU ESCUELA DE POSTGRADO, Y LA  
FUERZA AÉREA DE CHILE.**

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 313.24**

**SANTIAGO, 9 de agosto de 2024.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el D.U. 007732, de 1996, que delega en Decanos y otras autoridades universitarias la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; en el Decreto Universitario Afecto N°581, de 2024 que aprueba el presupuesto correspondiente al año 2024, de la Universidad de Chile; los Decretos TRA N° 309/99/2022, N° 309/1699/2018 y N° 309/15/2021; en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 26 de abril de 2024, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Fuerza Aérea de Chile (FACH), suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de entregar rebajas de arancel en los programas dictados por la Escuela de Postgrado, a los funcionarios de la citada institución, entregando, esta última, difusión de los programas académicos de dicha Escuela.
2. Que, atendido a que el convenio que por este acto se aprueba no precisa ni establece compromisos financieros para la Universidad, no se requiere visación previa por parte de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.
3. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el convenio de colaboración que se aprueba a través de este acto.

## **RESUELVO:**

- 1. APRUÉBESE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 26 de abril de 2024, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Fuerza Aérea de Chile (FACH). El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución, y se reproduce a continuación:

“En Santiago, a 26 de abril de 2024, entre la FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, Rol Único Tributario número 60.910.000-1, representada por su Decano don José Fernando De Gregorio cédula nacional de identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N° 205, comuna y ciudad de Santiago, (en adelante, la “Facultad”), por una parte; y por la otra, la FUERZA AÉREA DE CHILE (en adelante “FACH”), R.U.T. 61.103.062-0, representada por Fernando Silva de la Harpe, cédula nacional de identidad N° 8.233.208-8, domiciliado para estos efectos en Gran Avenida José Miguel Carrera N°1.525, Edificio Diego Aracena Aguilar, comuna el Bosque, Santiago; se ha acordado la celebración del siguiente convenio de colaboración (en adelante, el “Convenio”):

### **PRIMERO: ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

La **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo, forma y perfecciona líderes competentes, con conocimientos y habilidades sólidas en negocios y economía, capaces de sobresalir en Chile y en el extranjero, y de crear nuevos conocimientos relevantes en los campos de la economía y los negocios, que contribuyan al desarrollo y la competitividad en el país y en Latinoamérica, dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual. Se apunta a desarrollar actores influyentes en la comunidad económica y empresarial que sean capaces de proveer e implementar nuevas prácticas que sean útiles para su país.

Por su parte, la FACH como componente de la Defensa Nacional, requiere desarrollar una capacidad adecuada para utilizar y controlar el espacio y el aeroespacio, siendo uno de sus objetivos formar y capacitar sus recursos humanos, utilizando como herramienta la Educación, además, de desarrollar en el más alto estándar, su estructura tecnológica, de manera que le permita cumplir con su Misión de Defensa en su dimensión más integral Logística de Sistemas Aeronáuticos, Conciencia Situacional Espacial, Ingenios Espaciales, Ciberseguridad, Nanotecnologías, Administración y gestión de personal entre otros.

En virtud de lo anterior, la FACH ha manifestado su voluntad de suscribir este Convenio cuyo objetivo es establecer los términos y condiciones de la colaboración entre ambas entidades, a fin de que la Facultad contribuya a satisfacer las necesidades de educación continua de los funcionarios de la institución, así como de sus cónyuges e hijos, a través de la entrega de beneficios en los programas de MBA, Magíster y Doctorado, dictados por su Escuela de Postgrado, y de que FACH, por su parte, apoye en la difusión de los programas asociados al Convenio y facilite a la Facultad la promoción de éstos entre sus clientes y funcionarios o trabajadores.

### **SEGUNDO: BENEFICIARIOS.**

Por medio del presente documento, la Facultad se compromete a ofrecer a los profesionales que pertenezcan a FACH, activos y pensionados, así como a sus familiares directos; cónyuge e hijos, en adelante referidos como “beneficiarios”, rebajas de arancel para programas impartidos por la Escuela de Postgrado, de acuerdo con los porcentajes establecidos en la cláusula tercera, siguiente.

En el caso de los familiares directos; cónyuge o hijos, los beneficiarios deberán acreditar el vínculo matrimonial o filial con el respectivo certificado emitido por el Registro Civil, según corresponda

### **TERCERO: BENEFICIOS.**

Los beneficiarios podrán acceder a un 20% (veinte por ciento) de descuento en los programas de Magíster y Doctorado impartidos por la Escuela de Postgrado de la Facultad, lo que incluye programas de MBA en todos sus formatos.

Asimismo, los beneficiarios podrán optar a un 5% (cinco por ciento) de descuento adicional, aplicable al remanente una vez efectuado el descuento del 20% indicado en el párrafo precedente, si pagan la totalidad del programa al contado, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° N° IX de la Resolución Exenta N° 196.20 que aprueba normas que regulan y establecen rebajas o exenciones de aranceles para programas de postgrado impartidos por la Facultad de Economía y Negocios, la cual fue modificada mediante la Resolución Exenta N° 470.20, que fijó además su texto refundido, y por Resolución Exenta N° 522.21.

Se excluyen de este Convenio los programas de Magíster full-time.

El pago del programa será responsabilidad de cada beneficiario o a través de la FACH, y deberá ser efectuado directamente a la Facultad de acuerdo a las formas de pago establecidas por esta última para cada programa.

### **CUARTO: CONTRAPARTES.**

Para efectos del Convenio, serán contrapartes por la **Facultad**, el funcionario que para tales efectos designe oportunamente el Jefe de Admisión de la Escuela de Postgrado de la Facultad y por parte de **FACH** la persona nombrada para tales efectos por esta empresa será Alicia Alejandra Lira Espejo, Asesora de la División de Educación, email [alirae@fach.mil.cl](mailto:alirae@fach.mil.cl).

### **QUINTO: OBLIGACIONES DE FACH**

**FACH** deberá difundir a través de sus medios de comunicación internos (intranet, e-mailing, entre otros) los beneficios establecidos en este Convenio. También, se podrán utilizar otros medios adicionales de información y comunicación según se estime pertinente, previo acuerdo entre FACH y la Facultad.

Para las actividades de difusión, FACH deberá realizar un adecuado uso de la imagen, marca, logos o similares de la Facultad, de acuerdo con las políticas institucionales de esta

última. La infracción de esta obligación por parte de la FACH dará derecho a la Facultad para poner término anticipado al presente Convenio, sin necesidad del aviso previo referido en la cláusula Octava.

#### **SEXTO: DERECHO DE ADMISIÓN.**

La Facultad se reserva el derecho de admisión de los postulantes de acuerdo con los requisitos exigidos en los distintos programas.

El requisito básico para postular a cualquiera de los postgrados que imparte la Escuela de Postgrado de la Facultad es estar en posesión de una licenciatura o título profesional equivalente a una carrera de duración no inferior a 8 (ocho) semestres.

Todos los postulantes a los programas impartidos por la Escuela de Postgrado de la Facultad deben pagar primero un arancel de postulación que no es reembolsable a ningún evento y, en el caso de ser aceptado, el valor del arancel del programa con el descuento correspondiente.

#### **SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio comenzará a regir desde que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de 3 años. Antes de expirar el plazo, las partes podrán revisar el Convenio y renovarlo, debiendo manifestarlo expresamente y suscribir el correspondiente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término al Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, previo aviso dado a la otra parte con, a lo menos, treinta (30) días de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, sin que ello genere obligación de indemnización alguna a la otra parte.

En el caso de que alguna o ambas partes pongan término anticipado al Convenio, éste no afectará a los beneficiarios que se encuentren haciendo uso de los beneficios al momento de producirse dicha eventualidad, debiendo respetarse por parte de la Facultad los descuentos detallados en la cláusula tercera, especialmente, en caso de existir pago de cuotas pendientes por parte de los beneficiarios.

#### **OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes declaran que, durante la vigencia del presente acuerdo, darán cumplimiento a la ley N° 19.628 en todo aquello que sea aplicable en caso de proporcionar la una a la otra, datos que revistan el carácter de personal o sensible, según sea el caso, y que requieran ser protegidos y/o autorizados por su titular para su tratamiento. Se entenderá como confidencial todo dato, antecedente o conocimiento relacionado con la institución de la que emana que no se encuentre disponible públicamente y que no esté sujeta a las disposiciones de la ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes declaran conocer y aceptar que, en tanto instituciones del Estado, se encuentran sujetas a las disposiciones de la ley N° 20.285, por lo que, en caso de que una resolución administrativa o judicial emitida por la autoridad competente al efecto declare pública parte de la información considerada confidencial en este acuerdo, esta se entregará en cumplimiento de un mandato legal, quedando eximida la Universidad de Chile de cualquier responsabilidad asociada a dicha entrega.

#### **NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA.**

En caso de surgir controversias en la aplicación o ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlas de común acuerdo, mediante negociaciones directas entre las autoridades designadas como coordinadoras técnicas, en caso de no ser posible la solución en dicha instancia, serán las autoridades que desempeñen los cargos de la comparecencia del presente convenio, quienes deberán buscar las soluciones sobre la base de la buena fe y del adecuado entendimiento del espíritu de cooperación que ilumina el presente instrumento, por lo que tal diferencia, en primera instancia, no será remitida a órgano jurisdiccional ni a tercero alguno para su resolución.

En el caso que no sea posible resolver un eventual conflicto a través del método de resolución de controversias previamente señalado, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **PERSONERÍAS.**

La personería de don JOSÉ FERNANDO DE GREGORIO para actuar en nombre y representación de la FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE consta en el Decreto TRA N° 309/99/2022, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería del General de Aviación FERNANDO SILVA DE LA HARPE, Comandante del Comando de Personal, para actuar en representación de la "Fuerza Aérea de Chile", suscribiendo convenios y/o acuerdos con organizaciones externas asociados a las áreas de recursos humanos, educación, sanidad, bienestar social y reserva aérea, que consta en el Decreto N° 31 de 2024, en trámite y en virtud del artículo 4 letra o.- del Reglamento Serie "A" N° 85 "Estructural y de Funcionamiento del Comando de Personal", para actuar en representación de la Fuerza Aérea de Chile."

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.

**Fdo.:** Por don José De Gregorio, en su calidad de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y por don Fernando Silva de la Harpe, en representación de la Fuerza Aérea de Chile.

2. **IMPÚTESE** el ingreso correspondiente al Título Ingresos, Subtítulo 1, Ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente.

**Anótese, comuníquese y regístrese.**

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mob  
Signed at: 2024-08-16 09:26:49 -04:00  
Reason: Apruebo este documento

*Enrique Manzur Mobarec*

**ENRIQUE MANZUR MOBAREC**

Vicedecano

Signed by: José Fernando De Gregorio  
Signed at: 2024-08-14 16:35:19 -04:00  
Reason: Apruebo este documento

*José De Gregorio*

**JOSÉ DE GREGORIO**

Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco  
Signed at: 2024-08-13 14:04:40 -04:00  
Reason: Apruebo este documento

*Pedro Carrizo Polanco*

**PEDRO CARRIZO POLANCO**

Director Económico y Administrativo

**VRN / IPB**

**Distribución:**

1. Decanato FEN (c.i.)
2. Archivo Unidad Jurídica

